



Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO  
FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 1064  
11 AGO. 2016  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 722-2016-MTC/16

Lima, 11 AGO. 2016

Vista, la Carta S/N, con HR N° T-196431-2016, presentada por la empresa TRANSPORTES ALCATOR DL S.R.L. - ALCATOR S.R.L., identificada con R.U.C. N° 20601080975, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

#### CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el



ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transportes terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley General del Ambiente, los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, adicionalmente, debe indicarse que se ha emitido la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16 que aprueba los "Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos", en los que se señala como objetivos principales de la elaboración y presentación de dicho Plan, la necesidad de definir un sistema de preparación y respuesta inmediata y eficaz ante una emergencia producida durante la carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos para minimizar los daños a la salud y al ambiente, debiendo tenerse en cuenta para el logro de dichos objetivos: i) política y responsabilidad de la empresa para la organización y ejecución del plan, ii) nivel de respuesta de acuerdo al tipo de emergencia; y, iii) revisión y actualización del Plan;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 681-2016-MTC/16.01.RLTD.EABU del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, la Dirección de Gestión Ambiental señala que los productos denominados: HEXANES, TOLUENO, ACEITE LUBRICANTE y HEPTANO, califican como hidrocarburos o productos derivados de los hidrocarburos, por lo que no pueden ser evaluados por esta Dirección General, conforme a lo indicado en la Novena Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 030-2008-MTC, que modifica el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, que dispone que en tanto se aprueben las normas complementarias que regulan los aspectos técnicos y de seguridad del transporte terrestre de hidrocarburos y otros productos derivados de los hidrocarburos (OPDH), suspéndase la aplicación del mencionado Reglamento, en lo que corresponde al transporte terrestre de los mismos, concordante con el Decreto Supremo N° 045-2001-EM, Reglamento para la





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILTERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 1 AGO. 2016

Reg. N°

1044

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 722-2016-MTC/16

Comercialización de Combustibles Líquidos y Otros Productos Derivado de los Hidrocarburos y sus modificatorias;

Que, conforme al informe técnico ambiental precedente, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde con los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16;

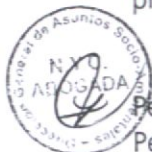
Que, se ha emitido el Informe Legal N° 303-2016-MTC/16.NYC, en el que se indica que, de conformidad con lo establecido en la normatividad ambiental vigente y el informe técnico emitido por la Dirección de línea, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la empresa TRANSPORTES ALCATOR DL S.R.L. - ALCATOR S.R.L., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera otorgado mediante Resolución Directoral N° 2082-2016-MTC/15 de fecha 29 de abril de 2016 la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 29 de abril de 2021;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados; ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas de nivel regional y local en cuanto al transporte y circulación;

De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

021-2007-MTC; Ley del Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental, Ley N° 27446; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 019-2009-MINAM; Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Lineamientos para la aprobación de Planes de Contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, Resolución Directoral N° 031-2009-MTC/16; y, la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley N° 27444;

### SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa TRANSPORTES ALCATOR DL S.R.L. - ALCATOR S.R.L., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS | CÓDIGO ONU |
|------|-------------------------|------------|
| 1    | ÁCIDO ACÉTICO           | 2789       |
| 2    | ÁCIDO CLORHÍDRICO       | 1789       |
| 3    | ÁCIDO FÓRMICO           | 1779       |
| 4    | ÁCIDO FOSFÓRICO         | 1805       |
| 5    | ÁCIDO NÍTRICO           | 2031       |
| 6    | ÁCIDO SULFÚRICO         | 1830       |
| 7    | ALCOHOL ISOPROPÍLICO    | 1219       |
| 8    | AZUFRE                  | 1350       |
| 9    | BISULFITO DE SODIO      | 2693       |
| 10   | BÓRAX                   | 1458       |
| 11   | BUTANOL                 | 1120       |
| 12   | CARBÓN ACTIVADO         | 1362       |
| 13   | CIANURO DE SODIO        | 1689       |
| 14   | CLORO                   | 1017       |
| 15   | CLORURO DE METILENO     | 1593       |
| 16   | ETANOL                  | 1170       |
| 17   | MERCURIO                | 2809       |
| 18   | METANOL                 | 1230       |
| 19   | METANOLATO DE SODIO     | 1431       |
| 20   | MOLIBDENO               | 3089       |
| 21   | NITRATO DE AMONIO       | 1942       |
| 22   | NITRATO DE CALCIO       | 1454       |
| 23   | NITRATO DE MAGNESIO     | 1474       |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR  
R.M. N° 714-2015-MTC/01

Reg. N° 10.414

11 AGO. 2016

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 722-2016-MTC/16

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS   | CÓDIGO ONU |
|------|---------------------------|------------|
| 24   | NITRATO DE PLATA          | 1493       |
| 25   | NITRATO DE POTASIO        | 1486       |
| 26   | PERÓXIDO DE HIDRÓGENO     | 2015       |
| 27   | PROPANOL                  | 1274       |
| 28   | SILICATO DE SODIO         | 3077       |
| 29   | SODA CÁUSTICA LÍQUIDA     | 1824       |
| 30   | SODA CÁUSTICA SÓLIDA      | 1823       |
| 31   | SULFATO DE COBRE          | 3077       |
| 32   | SULFATO DE HIERRO         | 9125       |
| 33   | SULFATO DE MAGNESIO       | 3077       |
| 34   | SULFATO DE ZINC           | 3077       |
| 35   | SULFURO FERROSO           | 3077       |
| 36   | YODURO DE POTASIO         | 3077       |
| 37   | ÁCIDO CLORO ACÉTICO       | 1751       |
| 38   | ÁCIDO PERCLÓRICO          | 1873       |
| 39   | BENZOATO DE METILO        | 2938       |
| 40   | ARGÓN                     | 1006       |
| 41   | BATERÍA                   | 2794       |
| 42   | BATERÍA DE IONES DE LITIO | 3480       |
| 43   | DETERGENTE                | 2586       |
| 44   | HELIO                     | 1046       |
| 45   | MAGNESIO                  | 1418       |



## ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

| ÍTEM | MATERIALES Y/O RESIDUOS   | CÓDIGO ONU |
|------|---------------------------|------------|
| 46   | ACETONA                   | 1090       |
| 47   | AMONIACO                  | 1005       |
| 48   | FLUORURO DE HIDRÓGENO     | 1052       |
| 49   | ANHÍDRIDO ACÉTICO         | 1715       |
| 50   | ÁCIDO OXÁLICO DIHIDRATADO | 3261       |
| 51   | CLORURO DE HIDRÓGENO      | 1050       |
| 52   | ÁCIDO TRICLOROACÉTICO     | 1839       |
| 53   | CLOROFORMO                | 1888       |
| 54   | POTASIO                   | 2257       |
| 55   | ACETATO DE PLOMO          | 1616       |
| 56   | CADMIO                    | 2570       |
| 57   | MALATHION                 | 3082       |
| 58   | PARATION                  | 3018       |
| 59   | TRIÓXIDO DE ANTIMONIO     | 1549       |
| 60   | ZINC                      | 1436       |



En las siguientes rutas:



| RUTA | ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)                                                                 |
|------|--------------------------------------------------------------------------------------------|
| 1    | LIMA – ICA – NAZCA – CAMANÁ – MOLLENDON – ILO – TACNA -----                                |
| 2    | LIMA – AREQUIPA – PUNO -----                                                               |
| 3    | LIMA – HUARAL – HUARMET – CASMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CHICLAYO – PIURA – TALARA – TUMBES |
| 4    | LIMA – LA OROYA – TARMA – LA MERCED -----                                                  |
| 5    | LIMA – LA OROYA – JUNÍN – CERRO DE PASCO -----                                             |
| 6    | LIMA – LA OROYA – HUANCAYO -----                                                           |
| 7    | LIMA – CHIMBOTE – TRUJILLO – CAJAMARCA -----                                               |
| 8    | LIMA – PISCO – AYACUCHO -----                                                              |
| 9    | CARACOTO – CALLAO – LIMA – JAULI (MINERA CHINALCO) -----                                   |
| 10   | CALLAO – PARATIA -----                                                                     |
| 11   | LIMA – CUSCO – PUERTO MALDONADO -----                                                      |
| 12   | LIMA – CERRO DE PASCO – HUÁNUCO – TINGO MARÍA – PUCALLPA -----                             |
| 13   | LIMA – CHIMBOTE – JUANJUÍ – TOCACHE – TARAPOTO                                             |
| 14   | LIMA – HUARAZ – ANCASH -----                                                               |
| 15   | LIMA – HUANCAYELICA – AYACUCHO – ANDAHUAYLAS – ABANCAY – CUSCO -----                       |
| 16   | MATARANI – AREQUIPA – COTABAMBAS (APURÍMAC)                                                |





Ministerio de Transportes y Comunicaciones  
Dirección General de Asuntos Socio-Ambientales

ELIZABETH GUILLERMINA ARTETA VICTORIANO

FEDATARIO TITULAR

R.M. N° 714-2015-MTC/01 1 AGO. 2016

Reg. N° 1044  
ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

## MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 722-2016-MTC/16

| RUTA | ORIGEN-DESTINO (VICEVERSA)                                          |
|------|---------------------------------------------------------------------|
| 17   | MATARANI – ESPINAR – CHUMBIVILCAS – COTABAMBAS                      |
| 18   | HUANCAMELICA – CHINCHA ALTA – CALLAO -----                          |
| 19   | CALLAO – PISCO – HUANCAMELICA -----                                 |
| 20   | LIMA – ANCASH – HUÁNUCO -----                                       |
| 21   | JULIACA – CARACOTO – PUCAMARCA -----                                |
| 22   | LIMA – SILLUSTANI -----                                             |
| 23   | AREQUIPA – PUCAMARCA -----                                          |
| 24   | LIMA - ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) – CUSCO –<br>NASCA – PISCO ----- |
| 25   | LIMA – PUCAMARCA (TACNA) -----                                      |
| 26   | ANTAUTA (U.P.M. SAN RAFAEL) – CUSCO – NASCA –<br>PISCO -----        |
| 27   | TRUJILLO – TARAPOTO -----                                           |
| 28   | TRUJILLO – JAEN – TARAPOTO -----                                    |
| 29   | LIMA – MOQUEGUA – PUNO -----                                        |
| 30   | CUSCO – PUNO – MOQUEGUA – TACNA -----                               |



ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral a la empresa TRANSPORTES ALCATOR DL S.R.L. - ALCATOR S.R.L., y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de sus funciones.

Regístrese y Comuníquese.

Miguel Antonio Rodríguez Zevallos  
DIRECTOR GENERAL  
Dirección General de Asuntos  
Socio Ambientales

